Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-RCE

Radicado: 05154311200120220007800

Decisión: Admite demanda

Subsanado oportunamente el escrito de demanda, y verificado que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Procesal en concordancia con el Decreto 806 de 2020, es por lo que se ADMITE la demanda Verbal de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN S.A.S., **contra** MODESTO MANUEL GÚZMAN BERTEL.

Por lo anterior, procédase con el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, señalado en el art. 368 y s.s. del CGP.

Consecuente con las declaraciones anteriores, notificar personalmente al demandado MODESTO MANUEL GÚZMAN BERTEL, y córrase el traslado de veinte (20) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponer los medios exceptivos que crea tener en su favor en contra de las pretensiones.

ORDENAR el emplazamiento del señor MODESTO MANUEL GÚZMAN BERTEL, conforme lo prevé el artículo 293 del CGP.

Consecuencia de lo anterior, insertar el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a notificarse del auto admisorio, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Íbi., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

Por último, reconocer personería a la abogada CAROLINA PALACIO MONTOYA con T.P. 224.628 del C.S.J., para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE

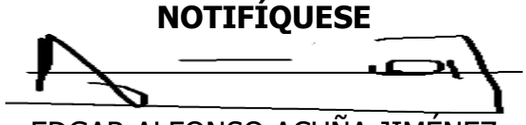

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ